



Nº . - **CESIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS.- POR**

En la ciudad de Montevideo el día , ante mi, , Escribano

Publico, comparecen: **POR UNA PARTE**

Y POR OTRA PARTE-

Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO, DICEN QUE:

PRIMERO ANTECEDENTES-

falleció intestada en la ciudad de Canelones el 15 de marzo de 2001, siendo de estado civil viuda de sus únicas nupcias con Haedo o Aedo Hernández, según surge del testimonio de la partida de defunción anotada ante la Dirección General del Registro de Estado Civil primera sección de Canelones (acta numero 85), no habiéndose iniciado aún el trámite sucesorio.

SEGUNDO- La parte nombrada en primer término cede libre de obligaciones y gravámenes, por título compraventa a , quien en tal concepto

adquiere, todos los derechos hereditarios que a quienes integran dicha parte corresponden en la sucesión de , en sus calidades de herederos.

TERCERO- Las partes acuerdan excluir de la presente cesión el inmueble padrón, fracción de campo con las mejoras que le acceden, sita en la décimo quinta sección catastral del Departamento de, zona rural, paraje ... , señalada con el numero ... en el plano de Mensura y Fraccionamiento del Agrimensor ... de abril de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el numero ... , el día 29 de abril de 1948, que según título y el referido plano se compone de una superficie de tres hectáreas mil cuatrocientos un metro setenta y seis decímetros, con salida por servidumbre de paso y todos los demás bienes sitios en el Departamento de Canelones.

CUARTO- Los cedentes garantizan la existencia en la herencia de una octava parte indivisa como mínimo de la unidad de propiedad horizontal cero cero dos empadronada con el numero ... barra que forma parte del edificio sito en la séptima sección judicial de Montevideo, padrón matriz

QUINTO- El precio de esta cesión asciende a la suma de

SEXTO- En señal de tradición los cedentes facultan a la cesionaria para que a su vista y paciencia use de los derechos cedidos. **SÉPTIMO-** Las partes acuerdan que esta cesión surtirá efecto a partir de este otorgamiento y no dará lugar a restitución de especie alguna. Y que para el caso de existir deudas o cargas de la herencia no pagas, sea su exigibilidad anterior o posterior a este acto, serán de cargo exclusivo de los cedentes.

OCTAVO- Los cedentes de derechos hereditarios responden de sus calidades de únicos y universales herederos y por tanto aseguran que no existe persona alguna con excepción de quienes ceden en el presente acto que tenga derechos en la herencia de referencia, obligándose al efecto con rango de principal. **NOVENO-**

Se pacta en contrario a lo establecido en los incisos primero y segundo del artículo 1768 del Código Civil. **DÉCIMO-** La mora en el cumplimiento de las obligaciones emergentes de este contrato se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los términos establecidos para el cumplimiento de cada obligación, para ambas partes y el moroso deberá abonar a la contraparte en concepto de pena la suma de seis mil dólares, acumulables a los daños y perjuicios. **DÉCIMO PRIMERO-**

Las partes establecen la plena validez del telegrama colacionado para todas las comunicaciones y/o intimaciones que se deban realizar entre ellas. **DÉCIMO SEGUNDO-** Se conviene expresamente la indivisibilidad del objeto de las obligaciones aunque por su naturaleza no lo sea (y la solidaridad activa y pasiva). **DÉCIMO-TERCERO-** Los cedentes constituyen domicilio especial a todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que pueda dar lugar esta compraventa en la calle... número... apartamento... de esta ciudad



y la cesionaria en el designado como suyo en la comparecencia. **DÉCIMO CUARTO-** Las partes acuerdan que el Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales que tiene su hecho generador en la transmisión de bienes inmuebles operada por el fallecimiento de la causante se abonara por cada una de ellas con respecto a los bienes inmuebles cuyo dominio les corresponde como resultado de esta cesión y en igual forma será de cargo de cada una de ellas la inscripción del o de los certificados de resultancia de autos en los correspondientes registros. **DÉCIMO QUINTO-** La realización del trámite sucesorio de la causante ... será de cargo exclusivo de la cesionaria y al respecto se acuerda que los cedentes: a) facultan a la cesionaria para que actuando por sí y/o como apoderada de ellos se presente ante el poder judicial a los efectos de realizar dicho trámite siendo este apoderamiento otorgado en interés común de ambas partes, quedando autorizada la apoderada a sustituir y de ser necesario reasumir personería; b) Se obligan a entregar al profesional designado por la contraparte los testimonios de las partidas de estado civil necesarias, recibos de contribución inmobiliaria al día para el caso de ser solicitados por el juzgado y/o cualquier otro documento que la sede judicial exigiere; y c) A comparecer en los autos sucesorios para el caso de que a juicio de la sede judicial ello sea inevitable. **DÉCIMO SEXTO-** Los cedentes aceptan la herencia de pura y simplemente de conformidad a los artículos 1062, 1063 y 1065 del Código Civil. **DÉCIMO SÉPTIMO-** La cesionaria se obliga a: a) iniciar el trámite sucesorio de referencia dentro del plazo de diez días contados a partir de finalizado el trámite de inscripción de la primera copia de la presente escritura la que se presentara a inscribir dentro de los cinco días contados a partir de hoy, el plazo de presentación se prorrogará en caso de no contarse con algunos de los documentos que siendo necesarios al efecto sea de cargo de la parte cedente proporcionar; b) entregar a uno cualquiera de los cedentes el certificado de resultancia de autos una vez finalizada la sucesión y expedido el mismo. **HAGO CONSTAR QUE :** A) Conozco a los comparecientes, hecho que me asegura sus identidades. B) Tengo a la vista: 1) testimonio de la partida de defunción de; y 2) Certificado del Registro de Testamento expedido el día de ayer del que no surgen inscripciones. C) Prevengo: a) la inscripción de la primera copia que de esta escritura expida a la brevedad y b) el pago del Impuesto a las Trasmisiones Patrimoniales dentro del plazo legal y a los cedentes el pago del IRPF . D) Esta escritura es leída por mí y los comparecientes así la otorgan y suscriben expresando hacerlo con sus firmas habituales. E) Esta escritura sigue inmediatamente a la numero diez de cesión de Derechos Hereditarios extendida el día veintiocho de marzo del folio ocho al folio diez. .